



Il. Ayto. de la Villa de  
**Los Silos**

**Expediente número:** 1322/2024

**Procedimiento:** Modificación Plan General de Ordenación

**Asunto:** Modificación plazo encargo a Gesplan

M.D.G.A

## NOTIFICACIÓN

Por medio de la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía número **2025-1203** de fecha **07 de julio** cuya transcripción literal es la siguiente:

### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto expediente administrativo relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos, y teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Visto Decreto 2168/2024 de 13 de noviembre de 2024, de la Sra. Alcaldesa Presidenta, mediante el que se resuelve “*encargar a la entidad GesPlan, como medio propio personificado de este Il. Ayuntamiento, la realización de los trabajos correspondientes a la fase 1 del procedimiento administrativo de Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos, conforme a Memoria Técnica elaborada al efecto, que consta en el expediente administrativo y ha sido remitida a la citada mercantil con carácter previo a la formulación de Propuesta Técnica y Económica suscrita el 31 de octubre de 2024, la cual se acepta en este Decreto en lo relativo a esta fase 1*”.

**Segundo.-** Visto que el encargo se formalizó mediante documento firmado por ambas partes el 23 de diciembre de 2024, constando en su Cláusula Tercera un plazo de ejecución del encargo de 6 meses, de conformidad con la propuesta técnica y económica emitida por la entidad Gesplan.

**Tercero.-** Visto escrito presentado por Gesplan el 16 de junio de 2025, registro de entrada 2025-S-RC-1513, en el que se manifiesta que “*teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de los trabajos finalizan el 23 de julio, se SOLICITA una modificación de los plazos para que los 2 meses efectivos de redacción desde el 22 de mayo al 23 de julio, sean efectivos desde que se acuerde por ambas partes las propuestas de ordenación a llevar cabo, siempre desde la viabilidad técnica, económica y ambiental*”.

**Cuarto.-** Vistas las reuniones de seguimiento que han tenido lugar entre representantes de Gesplan y de este Il. Ayuntamiento, con nuevas propuestas a la vista de los estudios realizados, las partes consideran adecuado una modificación de los plazos previstos inicialmente, siendo la fecha máxima de entrega acordada en la última reunión el 30 de septiembre de 2025.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Único.- Modificación de plazo

El 23 de diciembre de 2024 se formalizó el encargo de los trabajos correspondientes a la fase 1 del procedimiento administrativo de Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos, constando en la Cláusula Tercera del documento un plazo de ejecución del encargo de 6 meses. No obstante, teniendo en cuenta la solicitud de Gesplan de modificación de plazos, procede aceptar la misma, teniendo en cuenta las últimas propuestas técnicas formuladas y derivadas de las reuniones celebradas entre las partes.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





Il. Ayto. de la Villa de  
**Los Silos**

**Expediente número:** 1322/2024

**Procedimiento:** Modificación Plan General de Ordenación

**Asunto:** Modificación plazo encargo a Gesplan

M.D.G.A

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo referido en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar el plazo de entrega a este Il. Ayuntamiento, por la entidad GesPlan, de los documentos correspondientes a la fase 1 del procedimiento administrativo de Modificación del Plan General de Ordenación de la Villa de Los Silos, previsto en la Cláusula Tercera del documento de formalización de encargo suscrito entre las partes el día 23 de diciembre de 2024, siendo el **plazo máximo de entrega**, a partir de la notificación del presente, el **30 de septiembre de 2025**.

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a la entidad pública GesPlan y a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, del Gobierno de Canarias.

**Tercero.-** Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Las Administraciones Públicas podrán realizar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o interponer directamente recurso contencioso administrativo contra el acto administrativo.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Los Silos, a la fecha de la firma digital. ”

## RECURSO

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

